



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 063 DE 2010

(Acta No. 031 del 9 de agosto de 2010)

Por la cual se modifica el Calendario Académico para 4ª Cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar, en relación con el período de matrículas para el segundo semestre del año 2010

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 004 2009 (Estatuto General de la Universidad) establece en su Artículo 25, numeral 7 como una de las funciones del Consejo Académico “Aprobar el Calendario Académico anual de la Universidad, propuesto por el Vicerrector Académico, el cual debe estar en lo posible, unificado para los programas de pregrado y posgrado”.

Que mediante el código SNIES 6532 y el código MEN 111953630625000111100 se encuentra registrada la Especialización en Salud Familiar.

Que la Resolución Académica No. 035 de 2009 establece el Calendario Académico para la cuarta cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar, año 2010, el cual se hace necesario modificar.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión No. 020 (Segunda Jornada) del 29 de julio de 2010 avaló la solicitud de ampliación del tiempo de matrículas para el segundo semestre de la cuarta cohorte, realizada por la Directora del Programa de Especialización en Salud Familiar, debido a motivos económicos expuestos por los estudiantes.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria No. 031 del 9 de agosto de 2010 estudió la propuesta de modificación del calendario académico del programa de posgrado en mención, en lo que tiene que ver con el tiempo de matrículas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Calendario Académico para la cuarta cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar, en relación con el período de matrículas para el segundo semestre del año 2010, así:

SEGUNDO SEMESTRE 2010

MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS	Hasta el 20 de agosto de 2010
----------------------------	-------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 9 días del mes de agosto de 2010.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario